

A la vista de lo expuesto, por esta Dirección General de Tributos se acuerda lo siguiente:

Primera.- El servicio de oficina virtual de la Oficina Tributaria Tenerife Norte en Los Llanos de Aridane empezará a prestar sus servicios el día 8 de enero de 2007, y con arreglo a lo previsto en la presente Resolución.

Segunda.- En la citada oficina se prestarán los siguientes servicios:

a) La recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, incluso complementarias o sustitutivas, y demás documentos con trascendencia tributaria en relación a los tributos cuya aplicación corresponda a la Oficina Tributaria Tenerife Norte, facilitando información sobre el modo de presentarlos y los documentos que deban acompañarlos.

b) Informar a los obligados tributarios, a sus representantes y a los ciudadanos en general acerca de las cuestiones relativas a la aplicación de los tributos que corresponda a la Oficina Tributaria Tenerife Norte, asistiéndoles a fin de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ello sin perjuicio de las tareas de información general y de asistencia centralizada que se puedan llevar a efecto por la Dirección General de Tributos.

c) El ejercicio de las funciones conducentes al cobro de las deudas y sanciones tributarias en período voluntario y en período ejecutivo, antes de la notificación de la providencia de apremio, y la emisión de las correspondientes cartas de pago.

d) Aceptar todo tipo de correspondencia remitida por los obligados tributarios, sus representantes o mandatarios o interesados.

e) Cualquier otra que sea necesaria para la eficaz gestión de las funciones encomendadas a la Oficina Tributaria Tenerife Norte.

f) Servicio de registro documental en los términos y condiciones que acuerde la Viceconsejería de Administración Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Tercera.- La organización y gestión del servicio al que se refiere la presente Resolución corresponde a la Oficina Tributaria Tenerife Norte, la cual aportará los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria para el desempeño de los servicios descritos en la Instrucción Segunda, y ello sin perjuicio de los acuerdos que al respecto puedan alcanzarse con el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Cuarta.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 2006.- El Director General de Tributos, Alberto Génova Galván.

Consejería de Sanidad

9 *ORDEN de 18 de diciembre de 2006, por la que se establece el cambio de denominación del Complejo Hospitalario Materno-Insular.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Insular acordó mediante Resolución de 14 de diciembre de 2006 y tras el acuerdo de la Junta Técnico Asistencial de fecha 5 de abril de 2004, elevar a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la solicitud del cambio de denominación del Complejo Hospitalario Materno Insular, por el de Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

El cambio de denominación obedece, en primer lugar a la realidad reconocida en la cláusula cuarta del Convenio de 23 de mayo de 1997, suscrito entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Servicio Canario de la Salud, para la utilización docente de las instituciones sanitarias de Gran Canaria y Lanzarote en la docencia e investigación Universitarias en el área de Ciencias de la Salud, en virtud de la cual se establece que se denominarán Hospita-

les Universitarios al Hospital Insular de Gran Canaria y al Hospital Materno Infantil.

En segundo lugar el recuperar la denominación de Infantil para designar al Complejo Hospitalario toda vez que en el mismo se desarrolla una actividad asistencial especializada en materia gineco-obstétrica y pediátrica, no aludiendo su denominación actual a esta última actividad.

Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias la potestad de denominación respecto de los establecimientos sanitarios radicados en nuestro territorio, cualquiera que sea su nivel, categoría o titular [artículo 26.1.a)] de la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, ostentando, a estos efectos, la Consejera de Sanidad, y en su calidad de Presidenta del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, las competencias señaladas.

En su virtud, vista la Resolución de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Insular de fecha 14 de diciembre de 2006, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO:

Primero.- Otorgar al Complejo Hospitalario, sito en Avenida Marítima del Sur, s/n, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria la denominación de "Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil".

Segundo.- Suprimir la antigua denominación "Complejo Hospitalario Materno-Insular.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial de Canarias para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de diciembre de 2006.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejo Económico y Social de Canarias

10 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de la Presidencia, por la que se nombran vicepresidentes del Consejo Económico y Social de Canarias.*

Mediante el Decreto 148/2006, de 24 de octubre, por el que se nombran miembros del Consejo Económico y Social de Canarias, en representación de las Centrales Sindicales más representativas en Canarias, se designó como miembro titular, a D. Manuel González Izquierdo.

En virtud del Decreto 150/2006, de 24 de octubre, por el que se nombran miembros del Consejo Económico y Social de Canarias, en representación de las Organizaciones Empresariales más representativas en Canarias, se nombró como miembro titular a D. José Luis García Martínez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley territorial 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social de Canarias, en el artículo 18 del Decreto 100/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el desarrollo reglamentario de dicha Ley y en el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Canarias, aprobado mediante el Decreto 312/1993, de 10 de diciembre.

A propuesta de los representantes de las Centrales Sindicales y de las Organizaciones Empresariales presentes en el Consejo Económico y Social de Canarias.

En su virtud,

RESUELVO:

Nombrar Vicepresidentes del Consejo Económico y Social de Canarias, a propuesta, respectivamente, de las Centrales Sindicales y de las Organizaciones Empresariales presentes en el mismo, a los